

CONSTANCIA. Septiembre 01 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que a la fecha no se ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto proferido el pasado 15 de agosto de 2023, en el que se solicitó a la parte actora, verificar la indicada o aportar una dirección diferente en la que pueda ser intentada la notificación del demandado.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, septiembre uno (01) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2023-00196-00

Vista la constancia que antecede y una vez advertido por el Despacho, que en efecto a la fecha, no se ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto proferido el pasado 15 de agosto de 2023, en el que se solicitó a la parte actora, verificar la indicada o aportar una dirección diferente en la que pueda ser intentada la notificación del demandado **JAIME ARTURO CASTRILLON CASTAÑEDA**, se **REQUIERE** a la **parte actora** para que dentro del término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto, aporte lo requerido, **so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito** y hacer los ordenamientos a que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso que prevé:

“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 150 el 04 de septiembre de 2023.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--